ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE DELEGADOS 2022 FONDO DE EMPLEADOS DE ROLDAN LOGISTICA – FEROLDAN

PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria Virtual por Delegados 2022, del FONDO DE EMPLEADOS DE ROLDAN LOGISTICA - FEROLDAN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

Y CONSIDERANDO:

- 1. Que es función de la Asamblea General Ordinaria por Delegados, aprobar su propio reglamento,
- 2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General Ordinaria Virtual por Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad,
- 3. Que a raíz de la emergencia sanitaria decretada por causa del Covid-19, se hace necesario reglamentar la realización de reuniones no presenciales de Asambleas Generales acorde con el Artículo 19° de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a su vez, la Carta Circular N°10 del 3 de abril de 2020 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria,

ACUERDA:

1º Compete a la Asamblea General aprobar su propio Reglamento de Asamblea en concordancia con el Estatuto, del cual se extracta:

ARTÍCULO 55°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, si su realización se dificulta por razones geográficas o resulta significativamente onerosa. La Junta Directiva a su juicio podrá efectuar esta sustitución. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y su periodo será de dos (2) años.

ARTÍCULO 58°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

- 1. QUORUM. El quórum de la Asamblea General para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados o delegados hábiles elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.
- 2. INSTALACIÓN. Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será el mismo de la Junta Directiva. La Asamblea adoptará un reglamento interno que establecerá las reglas para garantizar su funcionamiento adecuado, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones.
- 3. MAYORÍAS. Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario (FODES) y exceptuando la decisión sobre los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma al Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto, salvo los asociados que acrediten tener poder.

- 4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. De igual forma se podrá aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.
- 5. **ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) miembros presentes.

ARTÍCULO 59°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:

- 1. Aprobar su propio reglamento.
- 2. Determinar las directrices generales y las políticas de FEROLDÁN.
- Analizar los informes de los órganos de administración, control y vigilancia.
- 4. Considerar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, los planes y programas a desarrollar.
- 5. Aprobar la Distribución de Excedentes del ejercicio.
- 6. Elegir o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal y su suplente, fijándole a este último su remuneración.
- 7. Reformar el Estatuto.
- 8. Autorizar gastos, inversiones y compromisos en cuantía superior a 1000 SMMLV.
- Decidir sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación, disolución para liquidación de FEROLDÁN.
- 10. Establecer aportes extraordinarios.
- 11. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
- 12. Aprobar el Código de Buen Gobierno Solidario.
- 13. Las demás que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.

2º Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden democrático, de legalidad, de respeto y participación democrática.

RESUELVE:

Artículo 1º Instalación y Dirección Provisional: Hasta tanto sea elegida la mesa Directiva de la Asamblea, ésta será dirigida provisionalmente por el Presiente de la Junta Directiva del Fondo quien la instalará. En ausencia del presidente de la Junta Directiva actuará el Vicepresidente u otro de los miembros de esta.

Artículo 2º Elección mesa directiva: La Asamblea elegirá de su seno para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión un Presidente y un Vicepresidente de la Asamblea, el Secretario será el mismo de la Junta Directiva de FEROLDAN.

Artículo 3º Funciones del Presidente: El Presidente será el Director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El Presidente de la Asamblea tendrá las atribuciones necesarias para tomar las decisiones que estime convenientes en los eventos no previstos dentro del presente reglamento, orientadas al desarrollo eficaz y ecuánime de la Asamblea. El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial.

Artículo 4º Funciones del Secretario: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 5º Acta de la Asamblea: En el Acta de la Asamblea General Ordinaria por Delegados se dejará constancia de la modalidad virtual, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados y el de los delegados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, la fecha y hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. Se dejará como constancia de las decisiones tomadas la grabación de la sesión de Asamblea.

Artículo 6º Designación de la Comisión para la revisión del Acta: La Asamblea General nombrará a tres (3) Asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, dentro de los ocho (8) días siguientes a la celebración de la Asamblea.

Artículo 7º Del Orden del Dia: El presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO: En cada aprobación o votación en el desarrollo del orden del día se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor, cuantos en contra y cuantos en blanco.

Artículo 8º Del uso de la palabra: Los Delegados participantes no presenciales (virtual) tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que la Asamblea permita un más amplio debate sobre el asunto, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute. No se deberán tratar asuntos personales.

El Gerente, los empleados del Fondo, el Revisor Fiscal, la Contadora, los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones, cuantas veces sea necesario. Los asesores e invitados intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

Artículo 9º Mociones: Las mociones orales que se presenten, dará curso el Presidente de la Asamblea y estas serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración.

Artículo 10º Del voto y las decisiones: Las decisiones se tomarán por <u>mayoría absoluta</u> de votos de los asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto prevén una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Artículo 11º Proposiciones y Recomendaciones: Los Asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) asociados **PROPOSICIONES** y **RECOMENDACIONES.** Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente la someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas, en el momento o posterior. Al elaborar la petición el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se considerarán en estricto orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el órgano correspondiente y para los Asociados, siempre y cuando estén acordes con la normatividad vigente; y las recomendaciones acogidas serán trasladadas por el Presidente de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración. El formato de Proposiciones y Recomendaciones debidamente diligenciado se hará llegar al correo electrónico feroldan2@roldanlogistica.com a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 4:30 pm del viernes 18 de marzo de 2022;

sin excluir la posibilidad que del seno de la asamblea surjan nuevas proposiciones y recomendaciones, que se analizaran siempre y cuando se ajusten a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 12º Inasistencia Delegados: Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Virtual por Delegados se podrá imponer multas a los delegados que no participen en este evento, sin causa justificada. El valor de la multa no podrá exceder de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinarán para incrementar el Fondo de Bienestar Social - Solidaridad.

Artículo 13º Modalidad Asamblea Virtual / No Presencial: El representante legal dejará constancia en el acta al iniciar la asamblea sobre la verificación del quorum e identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los asociados convocados, sus apoderados o los miembros de los Órganos Colegiados, así mismo sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

Se emite el presente Proyecto de Reglamento, en reunión de Junta Directiva de febrero 17 de 2022.

Original firmado
OSCAR ANDRÉS BEDOYA G
Presidente Junta Directiva
FEROLDÁN

Original firmado

JERSON DIADNEY ROJAS F

Secretario(e) Junta Directiva

FEROLDÁN